

**EST-PARP – 014– 18**
**ESTADO No. PARP- 014-18**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 029 del 22 de enero de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **4 de abril de 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDN-09301	JOSE FERMIN GUERRERO	16-03-2018	PARP-139-18	<p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que una vez se levante la medida de suspensión preventiva impuesta por CORPONARIÑO, deberá mejorar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las recomendaciones preventivas del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-028-KDN-09301-18 fechado el 01 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, realizar en forma permanente el mantenimiento de las cunetas perimetrales en la parte superior del talud. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las recomendaciones preventivas del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-028-KDN-09301-18 fechado el 01 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que una vez se levante la medida de suspensión preventiva impuesta por CORPONARIÑO, deberá continuar en forma permanente con la perforación y conformación de los bancos descendentes de acuerdo a lo aprobado en el PTO. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las recomendaciones preventivas del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-028-KDN-09301-18 fechado el 01 de Marzo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. E KDN-09301, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-028-KDN-09301-18 fechado el 01 de Marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFF-131	LUIS GERARDO PABON	16-03-2018	PARP-140-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, actualice y mantenga en esas condiciones el plano del proyecto. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-030-HFF-131-18 fechado el 05 de Marzo de 2018.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que complemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad en centros de acopio, planta de beneficio, campamento, vía de acceso al proyecto. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-030-HFF-131-18 fechado el 05 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que una vez se inicien actividades de explotación, dentro del área del contrato, deberá implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo y todas las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-030-HFF-131-18 fechado el 05 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que una vez se vincule recurso humano al proyecto, éste debe contar con afiliación al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-030-HFF-131-18 fechado el 05 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, No adelantar actividades de explotación, hasta contar con PTO aprobado y licencia ambiental del proyecto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-030-HFF-131-18 fechado el 05 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, No adelantar actividades de beneficio hasta contar con todos los permisos ambientales para ello. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-030-HFF-131-18 fechado el 05 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que deberá garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con el PTO aprobado y las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-030-HFF-131-18 fechado el 05 de Marzo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HFF-131, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-030-HFF-131-18 fechado el 05 de Marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKT-15311	ESTEBAN AUGUSTO ROGRIGUEZ MONCAYO	16-03-2018	PARP-141-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión HKT-15311 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los <b>ocho (08) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, mejore e implemente señalización informativa, preventiva y de seguridad en toda el área del título minero, incluido los frentes de explotación y patios de acopio. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-032-HKT-15311-18 fechado el 05 de Marzo de 2018.</p>



**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión HKT-15311 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que implemente el plano de riesgos de acuerdo al plan de emergencia con el que cuenta el título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-032-HKT-15311-18 fechado el 05 de Marzo de 2018.

**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión HKT-15311 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice el ajuste a la producción que se estipula en el Programa de Trabajos y Obras-PTO con la producción real reportada. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-032-HKT-15311-18 fechado el 05 de Marzo de 2018.

**RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión HKT-15311, que de manera inmediata y permanente, deberá continuar con la implementación del método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-032-HKT-15311-18 fechado el 05 de Marzo de 2018.

**RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión HKT-15311, que deberá continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-032-HKT-15311-18 fechado el 05 de Marzo de 2018.

**RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión HKT-15311, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados a través del AUTO PARP-178-16 del 17 de junio de 2016, en lo referente a:

(...)

**REQUERIR** al titular del contrato de concesión HKT-15311 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue explicación respecto del aumento en la cantidad de mineral explotado, puesto que mediante AUTO PARP-833-14 del 18 de noviembre de 2014, se autoriza el aumento de explotación a 30.000 m3 y realizada la inspección sobre la cantidad explotada en dicho periodo es de 35.500 m3 cantidad mayor a la autorizada durante 1 año; así las cosas, **se recuerda** al titular minero que debe dar cumplimiento a lo estipulado en el PTO, en cuanto a la cantidad de mineral a explotar por año, debido a que la autorización de aumento de mineral de 18.000 m3 a 30.000 m3 expiró en el mes de noviembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

**REQUERIR** al titular del contrato de concesión HKT-15311 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de visita del título HKT-15311 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos a continuación: **1) Realizar adecuación en el frente de explotación No.1, disminuyendo la altura del talud al igual que el**

					<p>ángulo de inclinación del mismo ajustándolo a lo establecido en le PTO aprobado para el proyecto minero.  <b>Plazo Inmediato: 2)</b> instalar señalización informativa y de seguridad en los frentes de explotación minera.  <b>Plazo 8 días., 7)</b> presentar un informe explicativo sobre la diferencia presentada en lo reportado en los Formularios para declaración de producción de regalías y los datos verificados en campo sobre la producción. Plazo 15 días. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-095-HKT-15311-16 del 15 de junio de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. (...)"</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-032-HKT-15311-18 fechado el 05 de Marzo de 2018.  <b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HKT-15311, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-032-HKT-15311-18 fechado el 05 de Marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	23-03-2018	PARP-146-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión JDI-11421 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>sesenta (60) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, mejore la señalización especialmente en el frente de explotación, zona de beneficio, vías de acceso y patios de acopio, así mismo, para que señalice con cinta de seguridad el frente de explotación inactivo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión JDI-11421 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>sesenta (60) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, realice la socialización y presentación del Plan de Emergencias, con su respectivo Plano de riesgos a escala adecuada. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión JDI-11421 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de <b>dos (2) meses</b> siguientes a la notificación del presente auto, realice cunetas de drenaje de aguas lluvias y de escorrentía en la corona del talud, así mismo realice el mantenimiento periódico a las cunetas perimetrales para mejorar la evacuación de aguas lluvias y controlar el riesgo por erosión. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión JDI-11421 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que actualice y mantenga en esas condiciones los plano de avance de la explotación minera realice cunetas de drenaje de aguas lluvias y de escorrentía en la corona del talud, así mismo realice el mantenimiento periódico a las cunetas perimetrales para mejorar la evacuación de aguas lluvias y controlar el riesgo por erosión. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión JDI-11421, para que allegue un certificado de origen y/o de procedencia de la arcilla utilizada como materia prima para la fabricación de ladrillo en el área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que de manera permanente, deberá contar con el manual de operación segura de la maquinaria utilizada en el proyecto, con un seguimiento al programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que de manera permanente, deberá mantener en campo los registros detallados de producción. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que No deberá adelantar labores de explotación por fuera del área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que No deberá adelantar labores de explotación por fuera del área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que una vez se inicien las actividades de explotación en el área del proyecto minero, se debe mantener un ángulo de inclinación inferior al 70% del talud de explotación con bermas con un ancho mínimo de 5 metros y altura máxima de cinco metros. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, No realizar actividades de explotación, en el área del título minero, hasta tanto presente el PTO actualizado, con los ajustes e información complementaria correspondiente y sea aprobado por la autoridad minera. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que de manera permanente, las actividades de explotación se deberán realizar de conformidad con el PTO aprobado por la autoridad minera. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>RECORDAR</b> al titular, que una vez se inicien las actividades de explotación en el área del proyecto, se deberá utilizar en forma obligatoria y de manera correcta los Elementos de Protección Personal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que debe realizar el curso de SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO y acogerse al cumplimiento del DECRETO 2222 para la Seguridad Minera a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JDI-11421, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-019-JDI-11421-18 fechado el 01 de Febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>														
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ	23-03-2018	PARP-147-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión JD1-11301X <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los <b>quince (15) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, implemente señalización informativa en el área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-029-JD1-11301X-18 fechado el 01 de Marzo de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión JD1-11301X, que No debe adelantar actividades de explotación y/o construcción y montaje hasta tanto se cuente con Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado y Licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-029-JD1-11301X-18 fechado el 01 de Marzo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JD1-11301X, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-029-JD1-11301X-18 fechado el 01 de Marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>														
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO LA LLANADA	26-03-2018	PARP-148-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de inspección que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-035-14207-18 del 14 de marzo de 2018, relacionado con:</p> <p><b>1. Respecto de cada uno de los frentes:</b></p> <table border="1" data-bbox="1323 1336 2307 1419"> <thead> <tr> <th>N o</th> <th>EXPLORA DOR</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>COTA</th> <th>RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES</th> <th>PLAZO OTORGAD O</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	N o	EXPLORA DOR	NORTE	ESTE	COTA	RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES	PLAZO OTORGAD O							
N o	EXPLORA DOR	NORTE	ESTE	COTA	RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES	PLAZO OTORGAD O													



									Mejorar conexiones eléctricas de superficie e interior de la mina	60 Días
									Instalar pasamanos o baranda de seguridad en el acceso a escalera localizada en la clavada	60 Días
									Mejorar el manejo de las aguas de escorrentia	60 Días
									Construir nichos	90 Días
									Construir refugio en el sector localizado en la clavada	90 Días
									Implementar tableros de control de gases al interior de la mina.	60 Días
									Elaborar del plan de ventilación teniendo en cuenta el artículo 35 del decreto 1886 de 2015	Inmediato
									Implementar el plan de sostenimiento teniendo en cuenta el artículo 76 del decreto 1886 de 2015.	Inmediato
									Implementar el uso de autorescatadores de acuerdo al artículo 23 parágrafo 1 del decreto 1886 de 2015 y la resolución 958 de 2016	Inmediato
									Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores, plan de ventilación y plan de sostenimiento.	Inmediato
									Implementar el sistema de Gestión	Inmediato
									Adquirir Auto rescatadores para todos los trabajadores de acuerdo al Artículo 1 del Decreto 1886 - Resolución 958 de 2016	Inmediato
									Realizar el pago de Riesgos - Seguridad - Pensión	Inmediato
									Abscisar el túnel cada 10 m.	30 Días
									Adquirir Camilla - Botiquin - Extintor	60 Días
									Ampliar la sección del túnel en los sitios indicados a 3 m²	60 Días

									Recoger el cableado Eléctrico en Mangueras	60 Días
									Adquirir señalización informativa, preventiva y de seguridad.	60 Días
									Vendar las labores abandonadas	60 Días
									Mejorar la disposición de las Arenas de la planta de beneficio.	60 Días
									Implementar el Plan de Ventilación de acuerdo al Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato
									Implementar el Plan de Sostenimiento de acuerdo al Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015	Inmediato
									Colocar sistema de Iluminación	60 Días
									Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores, plan de ventilación y plan de sostenimiento.	Inmediato
									Continuar con la implementación de la señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior de la mina.	30 días
									Completar abscisado del túnel cada 10 m.	Permanente
									Señalizar medio de transporte	30 Días
									Implementar tableros de control de gases al interior de la mina.	30 Días
								3	Elaborar del plan de ventilación teniendo en cuenta el artículo 35 del decreto 1886 de 2015	Inmediato
								Rigoberto Rodriguez	Implementar el plan de sostenimiento teniendo en cuenta el artículo 76 del decreto 1886 de 2015.	Inmediato
								656726.99	Implementar el uso de autorescatadores de acuerdo al artículo 23 parágrafo 1 del decreto 1886 de 2015 y la resolución 958 de 2016	Inmediato
								941658.24		Permanente
								2776.20		



									<i>Tener presente fecha de vencimiento de insumos del botiquín de primeros auxilios</i>	
									<i>Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores, plan de ventilación y plan de sostenimiento.</i>	<i>Inmediato</i>
									<i>Realizar el pago de Riesgos - Seguridad - Pensión</i>	<i>Inmediato</i>
									<i>Abscisar el túnel cada 10 m.</i>	<i>60 Días</i>
									<i>Adquirir Camilla - Botiquín - Extintor</i>	<i>60 Días</i>
									<i>Ampliar la sección del túnel en los sitios indicados a 3 m²</i>	<i>60 Días</i>
									<i>Recoger el cableado Eléctrico en Mangueras</i>	<i>60 Días</i>
									<i>Adquirir información Preventiva - Informativa y de Seguridad</i>	<i>60 Días</i>
									<i>Vendar las Labores Abandonadas</i>	<i>60 Días</i>
				4	<i>Lipsio Quiroz - Wilson Pantoja</i>	656833.48	941754.16	2755.20	<i>Mejorar la disposición de las Arenas del molino de bolas o botellón</i>	<i>60 Días</i>
									<i>Colocar sistema de Iluminación</i>	<i>60 Días</i>
									<i>Implementar el Plan de Sostenimiento de acuerdo al Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015</i>	<i>Inmediato</i>
									<i>Implementar el Plan de Ventilación de acuerdo al Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015</i>	<i>Inmediato</i>
									<i>Adquirir Auto rescatadores para todos los trabajadores de acuerdo a la Resolución 958 de 2016</i>	<i>Inmediato</i>
									<i>Implementar el sistema de Gestión</i>	<i>Inmediato</i>
									<i>Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores, plan de ventilación y plan de sostenimiento.</i>	<i>Inmediato</i>
				5		656650.51	914600.16	2790.20	<i>Completar señalización del refugio</i>	<i>60 Días</i>



								Implementar pasamanos que asegure manila del inclinado	60 Días
								Implementar tableros de control de gases al interior de la mina.	30 Días
								Elaborar del plan de ventilación teniendo en cuenta el artículo 35 del decreto 1886 de 2015	Inmediato
							Alberto Riascos	Implementar el plan de sostenimiento teniendo en cuenta el artículo 76 del decreto 1886 de 2015.	Inmediato
								Implementar el uso de autorescatadores de acuerdo al artículo 23 parágrafo 1 del decreto 1886 de 2015 y la resolución 958 de 2016	Inmediato
								Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores. plan de ventilación y plan de sostenimiento.	Inmediato
								Afiliar al personal a Salud. Pensión y Riesgos Profesionales.	Inmediato
								Completar señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior y exterior de la mina	
								Abscisar el túnel cada 10 m.	
								Mejorar empalmes eléctricos y anclar cable eléctrico	
								Ampliar la sección del túnel	
							6	Implementar formatos del SG-SST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
								Adquirir botiquin de primeros auxilios, camilla y extintor	
								Construir barrera de protección en bocamina debido a la cercanía del botadero	
								Implementar tableros de control de gases al interior de la mina.	



								<p><i>Elaborar del plan de ventilación teniendo en cuenta el artículo 35 del decreto 1886 de 2015</i></p> <p><i>Implementar el plan de sostenimiento teniendo en cuenta el artículo 76 del decreto 1886 de 2015.</i></p> <p><i>Implementar el uso de autorescatadores de acuerdo al artículo 23 párrafo 1 del decreto 1886 de 2015 y la resolución 958 de 2016</i></p> <p><i>Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores. plan de ventilación y plan de sostenimiento.</i></p>	
								<p><i>Implementar el sistema de Gestión</i></p> <p><i>Adquirir Auto rescatadores para todos los trabajadores de acuerdo a la Resolución 958 de 2016</i></p> <p><i>Continuar con las Demás o realizar canastas para mejorar el sostenimiento</i></p> <p><i>Colocar en sitios adecuados la señalización</i></p> <p><i>Adecuar el Refugio con Luz- Dotación Completa</i></p> <p><i>Ampliar - Adecuar el sitio del Malacate</i></p> <p><i>Adecuar el Túnel de Evacuación</i></p> <p><i>Implementar el Plan de Ventilación de acuerdo al Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015</i></p> <p><i>Implementar el Plan de Sostenimiento de acuerdo al Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015</i></p> <p><i>Se Suspenden actividades hasta no dar cumplimiento al uso de autorescatadores. plan de ventilación y plan de sostenimiento.</i></p>	<p><i>Inmediato</i></p> <p><i>Inmediato</i></p> <p><i>60 Días</i></p> <p><i>30 Días</i></p> <p><i>60 Días</i></p> <p><i>60 Días</i></p> <p><i>60 Días</i></p> <p><i>Inmediato</i></p> <p><i>Inmediato</i></p> <p><i>Inmediato</i></p>
7	Jose Bernardo Yela	656672.06	941671.03	2775.00					
8	Ivan Vallejo	656759.07	941578.49	2782.30				<p><i>Recoger el cableado Eléctrico en Maguaras</i></p>	<p><i>60 Días</i></p>





					Construir cunetas o zanjas perimetrales para el manejo del desagüe.	60 días
					Vendar trabajos antiguos y/o abandonados empleando elementos adecuados.	Inmediato
					Implementar y colocar los tableros de gases en lugares visibles al interior de los túneles.	60 días
					Construir y en otros casos ampliar el refugio.	90 días
					Señalizar el medio de transporte con pintura o cinta reflectiva adelante y atrás.	30 días
					Colocar pasamanos que asegure la manila existente en el inclinado del señor Alberto Riascos	60 días
					Adquirir, completar y mantener el botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor.	30 días
					Construir nichos en aquellas labores que lo requieran	90 días
					Tener presentes los artículos 23, parágrafo 1 y los artículos 35 y 76 del decreto 1886 del 2015, para dar cumplimiento al uso de autorescatadores, plan de ventilación y plan de sostenimiento respectivamente.	Inmediato
					Atender el acta de suspensión inmediata del trabajo de los señores Lipsio Quiroz y Wilson Pantoja por encontrarse laborando en una zona de deslizamiento catalogado como riesgo inminente.	Inmediato
					Tomar medidas de protección para la bocamina del señor Elier Bladimir Alvarez y/o Alberto Cruz, por encontrarse en zona aledaña a botadero.	Inmediato
					Adquirir autorescatadores que cumplan la resolución 958 de 2016	90 días
					Adquirir un multidetector de gases e implementar tablero de control de gases al interior de los túneles y llevar un libro de registro diario de mediciones de gases.	60 días
					Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.	Permanente
					Tener en cuenta la Resolución 406000 del 27 de mayo de 2015 para la presentación de planos ante la ANM.	Permanente
					Determinar si el sistema eléctrico de los túneles y planta de beneficio da cumplimiento a la norma RETIE y tener en cuenta que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento.	Permanente
					Tener dentro de la planta de personal un especialista en salud ocupacional que se encargue de la implementación y seguimiento del SG-SST.	Permanente
					Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).	Permanente

					<table border="1" data-bbox="1502 302 2220 358"> <tr> <td data-bbox="1502 302 2088 358">Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.</td> <td data-bbox="2088 302 2220 358">Inmediato</td> </tr> </table> <p><b>1. Respecto a las recomendaciones preventivas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Continuar con el proceso de afiliación de todos los trabajadores a salud (salud, pensión y ARL).</li> <li>✓ Definir el estado jurídico del título ante la autoridad minera.</li> <li>✓ Continuar con la implementación de señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior y exterior de la mina.</li> <li>✓ Continuar, completar y mantener el abscisado de los túneles cada 10 m.</li> <li>✓ Ampliar la sección de algunas labores de explotación.</li> <li>✓ Mejorar el anclaje y las diferentes conexiones eléctricas.</li> <li>✓ Mejorar manejo de aguas de escorrentía.</li> <li>✓ Vendar trabajos abandonados en algunos frentes y sellar aquellas bocaminas inactivas.</li> <li>✓ Implementar tableros de control de gases al interior de las minas.</li> <li>✓ Construir refugio en la clavada del señor Mauricio Rodríguez.</li> <li>✓ Señalizar el medio de transporte adelante y atrás.</li> <li>✓ Implementar pasamanos que asegure la manila en el túnel del señor Alberto Riascos.</li> <li>✓ En algunos casos adquirir, completar y mantener el botiquín de primeros auxilios, camilla y extintores.</li> <li>✓ Construir nichos en algunos frentes de trabajo.</li> <li>✓ Suspender actividades del señor Lipsio Quiroz y William Pantoja de manera inmediata por encontrarse en zona de deslizamiento catalogado como riesgo inminente.</li> <li>✓ Construir una barrera de protección en la bocamina del señor Elier Bladimir Álvarez y/o Alberto Cruz, dada la cercanía con el botadero.</li> <li>✓ Realizar el Plan de ventilación artículo 35 del decreto 1886 de 2015.</li> <li>✓ Realizar el Plan de sostenimiento artículo 76 del decreto 1886 de 2015.</li> </ul>	Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.	Inmediato
Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.	Inmediato						



					<ul style="list-style-type: none"><li>✓ <i>Uso de Autorescatadores artículo 23 parágrafo 1 decreto 1886 de 2015.</i></li><li>✓ <i>Tener planos actualizados en la mina.</i></li></ul> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ORDENAR la SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> de los trabajos realizados por los señores Lipsio Quiroz y William Pantoja, dado que se encuentran laborando en una zona de deslizamiento catalogada como de riesgo inminente. Lo anterior, teniendo en cuenta lo descrito en las medidas preventivas y conclusiones del informe de inspección No. IV-PARP-035-14207-18 del 14 de marzo de 2018.</p> <p><b>ORDENAR la SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> de las actividades mineras realizadas en los diferentes frentes de trabajo del título 14207, hasta dar cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Uso de autorescatadores según el artículo 23 parágrafo 1 del decreto 1886 de 2015.</li><li>- Plan de ventilación según artículo 36 del decreto 1886 de 2015.</li><li>- Plan de sostenimiento según artículo 76 del decreto 1886 de 2015.</li><li>- Implementación del Sg-SST por parte de algunos operadores.</li></ul> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta lo descrito en las medidas de seguridad y conclusiones del informe de inspección No. IV-PARP-035-14207-18 del 14 de marzo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14207 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-035-14207-18 del 14 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111	MARCO ANTONIO MELO ERASO	26-03-2018	PARP-149-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de inspección que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-036-BFJ-111-18 del 14 de marzo de 2018, relacionado con:</p> <p><b>2. Respecto de las recomendaciones contenidas en las Medidas Preventivas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Afiliar personal a salud (salud, pensión y ARL).</li><li>✓ Definir el trámite de cesión de derechos ante la autoridad minera.</li><li>✓ Una vez reinicie actividades de explotación deberá dar cumplimiento al decreto 1886 de 2015 y decreto 1072 de 2015.</li><li>✓ Implementar el método de explotación planteado en el PTI en la explotación propiamente dicha.</li></ul>



- ✓ Realizar el Plan de ventilación artículo 35 del decreto 1886 de 2015.
- ✓ Realizar el Plan de sostenimiento artículo 76 del decreto 1886 de 2015.
- ✓ Uso de Autorescatadores articulo 23 parágrafo 1 decreto 1886 de 2015.
- ✓ Adquirir botiquin de primeros auxilios, camilla y extintor.
- ✓ Señalizar de manera informativa, preventiva y de seguridad el interior y exterior de la mina.
- ✓ Tener planos actualizados en la mina.

**2. Respecto a las Instrucciones técnicas:**

INSTRUCCIONES TECNICAS DE LA VISITA REALIZADA 1/03/2018	PLAZO
Realizar la afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.	Inmediato
Realizar de manera personal la consulta del trámite de cesión de derechos ante la autoridad minera	Inmediato
Una vez reinicie actividades de explotación debe dar cumplimiento al decreto 1886 de 2015.	90 días
Cuando inicie actividades de explotación deberá implementar el SG-SST dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015.	90 días
Realizar el Plan de Ventilación y Sostenimiento teniendo en cuenta el decreto 1886 de 2015	90 días
Adquirir autorescatadores que cumplan la resolución 958 de 2016	90 días
Adquirir botiquin de primeros auxilios, camilla y extintor.	15 días
Comprar y colocar la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.	30 días
Adquirir un multidetector de gases e implementar tablero de control de gases al interior de los túneles y llevar un libro de registro diario de mediciones de gases.	60 días
Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.	Permanente
Tener en cuenta la Resolución 406000 del 27 de mayo de 2015 para la presentación de planos ante la ANM.	Permanente



					<p>Determinar si el sistema eléctrico de los túneles y planta de beneficio da cumplimiento a la norma RETIE y tener en cuenta que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento.</p> <p>Tener dentro de la planta de personal un especialista en salud ocupacional que se encargue de la implementación y seguimiento del SG-SST.</p> <p>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).</p> <p>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.</p>	<p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Inmediato</p>	
<p><b>2. Respecto a las Conclusiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Una vez inicie actividades de explotación debe dar cumplimiento al decreto 1886 de 2015 y al decreto 1072 de 2015.</li> <li>✓ Debe implementar un plan de ventilación y sostenimiento de acuerdo a los artículos 35 y 76 del decreto 1886 de 2015.</li> <li>✓ Hasta la fecha el nuevo titular, se encuentra en proceso de cumplimiento a los requerimientos técnicos y de seguridad e higiene minera, realizados en la visita técnica de mayo 2017, realizados en el último informe de visita No. IV-PARP-103-BFJ-111 realizado el 10 de agosto de 2017.</li> <li>✓ En cuanto a la señalización informativa, preventiva y de seguridad, se recomendó realizar, completar y mantener al interior y exterior de cada uno de los túneles, al igual que el absicado de todas las bocaminas, cada 10 metros.</li> <li>✓ Con respecto a los planos, se recomendó tener en cuenta la Resolución 406000 del 27 de mayo de 2015 para su presentación ante la ANM.</li> <li>✓ Se recomendó adquirir un multidetector de gases e implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.</li> <li>✓ Se recomendó implementar el plan de sostenimiento, ventilación y uso de autorescatadores.</li> <li>✓ Se recomendó tener en cuenta que el método de explotación planteado en el PTI debe coincidir con la explotación propiamente dicha.</li> </ul>							



					<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Para los botiquines se recomendó verificar la fecha de vencimiento de los implementos y que no mantengan pastillas dentro de su contenido, de igual manera estar pendientes de la fecha de vencimiento de los extintores y su respectiva ubicación.</li><li>✓ Se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de inspección de seguimiento, control y seguridad minera y de los cuales se informó a cada uno de los titulares:</li><li>✓ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003).</li><li>✓ El Libro de registros diarios de las mediciones de gases.</li><li>✓ Planos de desarrollo y ventilación actualizados.</li><li>✓ Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989):<ul style="list-style-type: none"><li>~ Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007)</li><li>~ Capacitaciones realizadas y firmadas</li><li>~ Entrega de EPP</li><li>~ Reuniones del COPASO</li><li>~ Control diario del personal</li><li>~ Registro de entrada y salida del personal</li><li>~ Reglamento de higiene y Seguridad</li><li>~ Reglamento de Trabajo</li><li>~ Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006</li><li>~ Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria.</li><li>~ Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</li><li>~ Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1072/2015.</li></ul></li><li>✓ El título No. BFJ-111, no cuenta con socorredores mineros.</li><li>✓ El titular minero cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, aprobada mediante resolución No. 952 del 25 de octubre de 2010.</li><li>✓ Se le recuerda al titular – explotador que se debe dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 1886/15 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.</li><li>✓ La Agencia Nacional de Minería como autoridad minera cuando lo estime necesario llevara a cabo vistas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se remite este informe al expediente de la Licencia de Explotación No. BFJ - 111, para que se efectúe las respectivas notificaciones.</li> <li>✓ Se realizaron recomendaciones técnicas con medidas preventivas y de seguridad para los frentes de explotación, que se deben ejecutar y cumplir de acuerdo con los plazos establecidos como consta en el acta de visita.</li> <li>✓ Es importante continuar con la implementación del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</li> </ul> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. <b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.BFJ-111 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-036-BFJ-111-18 del 14 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00093-52	CARLOS CALPA Y HECTOR GERARDO CADENA	27/03/2018	PARP-150-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de inspección que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-037-00093-52-18 del 14 de marzo de 2018, relacionado con:</p> <p><b>3. Respecto de las recomendaciones contenidas en las Medidas Preventivas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar la vigencia del título, dado que su vigencia iba hasta el 7/01/2018.</li> <li>✓ Suspender actividades en las labores localizadas fuera del título otorgado.</li> <li>✓ Presentar los complementos del PTI requeridos por la autoridad minera.</li> <li>✓ Cuando reinicie actividades de explotación minera dentro del polígono otorgado deberá dar cumplimiento al decreto 1886 de 2015 así como al decreto 1072 de 2015.</li> <li>✓ Implementar el uso de autorescatadores de acuerdo al artículo 23 párrafo 1 del decreto 18186 de 2015.</li> <li>✓ Realizar el Plan de ventilación artículo 35 del decreto 1886 de 2015.</li> <li>✓ Realizar el Plan de sostenimiento artículo 76 del decreto 1886 de 2015.</li> <li>✓ Señalizar completar y mantener la señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior y exterior de la mina.</li> </ul>



- ✓ Adquirir un multidetector de gases e implementar los tableros de control de gases al interior de la mina.
- ✓ Implementar un procedimiento de medición de la producción que permita llevar su trazabilidad.
- ✓ Tener planos actualizados en la mina.

**2. Respecto a las Instrucciones técnicas:**

INSTRUCCIONES TECNICAS DE LA VISITA REALIZADA 2/03/2018	PLAZO
Realizar de manera personal la consulta de la vigencia del título, entregar los complementos del PTI solicitados por la ANM, ante la autoridad minera	Inmediato
No seguir trabajando en aquellas labores nuevas que se localizan fuera del polígono otorgado.	Inmediato
Una vez definida la negociación empezara a dar cumplimiento al reglamento de higiene y seguridad minera así como dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	90 días
Realizar el Plan de Ventilación y Sostenimiento teniendo en cuenta el decreto 1886 de 2015, específicamente los artículos 35 y 76 respectivamente	90 días
Adquirir autorescatadores que cumplan la resolución 958 de 2016	90 días
Comprar y colocar la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.	20 días
Adquirir un multidetector de gases e implementar tablero de control de gases al interior de los túneles y llevar un libro de registro diario de mediciones de gases.	60 días
Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.	Permanente
Tener en cuenta la Resolución 406000 del 27 de mayo de 2015 para la presentación de planos ante la ANM.	Permanente
Determinar si el sistema eléctrico de los túneles y planta de beneficio da cumplimiento a la norma RETIE y tener en cuenta que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento.	Permanente
Tener dentro de la planta de personal un especialista en salud ocupacional que se encargue de la implementación y seguimiento del SG-SST.	Permanente
Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).	Permanente
Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.	Inmediato

**3. Respecto a las Conclusiones:**



					<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Es necesario que el titular suspenda de manera inmediata los frentes de trabajo que están localizados fuera del polígono otorgado.</li><li>✓ Es importante allegar los complementos del PTI requeridos por la autoridad minera, para dar cumplimiento al AUTO PARP-279-15 de fecha 05/08/2015.</li><li>✓ Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra en labores de adecuaciones a la infraestructura externa, dado que los antiguos túneles se encontraban por fuera del polígono otorgado.</li><li>✓ Una vez inicie actividades de explotación debe dar cumplimiento al decreto 1886 de 2015 y al decreto 1072 de 2015.</li><li>✓ Debe implementar un plan de ventilación y sostenimiento de acuerdo a los artículos 35 y 76 respectivamente del decreto 1886 de 2015.</li><li>✓ Hasta la fecha el nuevo titular, se encuentra en proceso de cumplimiento a los requerimientos técnicos y de seguridad e higiene minera, realizados en la visita técnica de septiembre de 2017, realizados en el último informe de visita No. IV-PARP-161-00093-52-17 realizado el 14 de noviembre de 2017.</li><li>✓ En cuanto a la señalización informativa, preventiva y de seguridad, se recomendó realizar, completar y mantener al interior y exterior de cada uno de los túneles, al igual que absisar las bocaminas, cada 10 metros.</li><li>✓ Con respecto a los planos, se recomendó tener en cuenta la Resolución 406000 del 27 de mayo de 2015 para su presentación ante la ANM.</li><li>✓ Se recomendó adquirir un multidetector de gases e implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Se recomendó implementar el plan de sostenimiento, ventilación y uso de autorescatadores.</li><li>✓ Se recomendó tener en cuenta que el método de explotación planteado en el PTI debe coincidir con la explotación propiamente dicha.</li></ul></li><li>✓ Para los botiquines se recomendó verificar la fecha de vencimiento de los implementos y que no mantengan pastillas dentro de su contenido, de igual manera estar pendientes de la fecha de vencimiento de los extintores y su respectiva ubicación.</li><li>✓ Se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de inspección de seguimiento, control y seguridad minera y de los cuales se informó a cada uno de los titulares:</li><li>✓ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003).</li><li>✓ El Libro de registros diarios de las mediciones de gases.</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Planos de desarrollo y ventilación actualizados.</li><li>✓ Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989):<ul style="list-style-type: none"><li>~ Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007)</li><li>~ Capacitaciones realizadas y firmadas</li><li>~ Entrega de EPP</li><li>~ Reuniones del COPASO</li><li>~ Control diario del personal</li><li>~ Registro de entrada y salida del personal</li><li>~ Reglamento de higiene y Seguridad</li><li>~ Reglamento de Trabajo</li><li>~ Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006</li><li>~ Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria.</li><li>~ Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</li><li>~ Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1072/2015.</li></ul></li><li>✓ El título No. 00093-52, cuenta con 1 socorredor minero.</li><li>✓ El titular minero cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, aprobada mediante resolución No. 063 del 9 de febrero de 2006.</li><li>✓ Se le recuerda al titular – explotador que se debe dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 1886/15 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.<ul style="list-style-type: none"><li>✓ La Agencia Nacional de Minería como autoridad minera cuando lo estime necesario llevara a cabo vistas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</li><li>✓ Se remite este informe al expediente de la Licencia de Explotación No. 00093-52, para que se efectúe las respectivas notificaciones.</li><li>✓ Se realizaron recomendaciones técnicas con medidas preventivas y de seguridad para los frentes de explotación, que se deben ejecutar y cumplir de acuerdo con los plazos establecidos como consta en el acta de visita.</li><li>✓ Es importante continuar con la implementación del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</li></ul></li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. <b>ORDENAR la SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> de los frentes de trabajo que están localizados fuera del polígono otorgado. Lo anterior, conforme a lo descrito en las instrucciones técnicas y las conclusiones del Informe de inspección No. IV-PARP-037-00093-52-18 del 14 de marzo de 2018.</p> <p><b>REMITIR</b> a la alcaldía del Municipio de La Llanada (N) y a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño, copia del Informe de inspección No. IV-PARP-037-00093-52-18 del 14 de marzo de 2018, con ocasión de la visita realizada al área de la Licencia de Explotación No. 00093-52 en fecha de 02 de marzo de 2018. Lo anterior, para efectos de que las autoridades previamente mencionadas, se pronuncien conforme a su competencia.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 00093-52 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-037-00093-52-18 del 14 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MLM-15401	JOSE FERMIN GUERRERO	28-03-2018	PARP-151-18	<p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. MLM-15401 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-023-MLM-15401-18 fechado el 22 de Febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDU-08121	EDUARDO JESUS BENAVIDES GARZÓN	28-03-2018	PARP-152-18	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IDU-08121 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los <b>quince (15) días</b> siguientes a la notificación del presente auto, complete la señalización informativa, preventiva y de seguridad en los frentes de explotación. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-034-IDU-08121-18 fechado el 08 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IDU-08121 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cuente con personal capacitado temas de minería, seguridad e higiene, uso correcto de EPP, primeros auxilios y mantenga los registros en el área de esas capacitaciones. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-034-IDU-08121-18 fechado el 08 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IDU-08121 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cuente con personal capacitado temas de minería, seguridad e higiene, uso correcto de EPP, primeros auxilios y mantenga los registros en el área de esas capacitaciones. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de</p>



				<p>conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-034-IDU-08121-18 fechado el 08 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IDU-08121 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cuente con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención dirigido a los trabajadores. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-034-IDU-08121-18 fechado el 08 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IDU-08121 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que disponga de procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención dirigido a los trabajadores. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-034-IDU-08121-18 fechado el 08 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IDU-08121 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cuente con capacitaciones debidamente certificadas a los operarios de los equipos de minería. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-034-IDU-08121-18 fechado el 08 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IDU-08121 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cuente con registros de control de ingreso como de salida del personal de la mina, por turno. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-034-IDU-08121-18 fechado el 08 de Marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IDU-08121 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que formule e implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. Plazo de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-034-IDU-08121-18 fechado el 08 de Marzo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IDU-08121 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-034-IDU-08121-18 fechado el 08 de Marzo de 2018, el cual es acogido mediante</p>
--	--	--	--	---



					el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA	02-04-2018	PARP-153-18	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-14083-18 del 2 de abril de 2018. Efectuado dentro del proceso de seguridad e higiene minera al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de abril de 2018** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de un **(01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARÍA SUSANA VILLOTA-BENAVIDES**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

